

Una/

(1)

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPA-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ANIA ANONIMA "INDUSTRIA LICORERA  
PORTOVIEJO" (INLIPUSA) S.A.-----  
CANTIA: S/. 500.000,00  
-----

NUMERO CIENTO OCHO.-(108).-en la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón  
del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día mar-  
tes dieciocho de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho. Ante mí  
ABOGADO ORLEY SORNOZA WILLES, Notario Público Segundo de este Cantón, con-  
parcieron por sus propios derechos los señores: Joaquín Ramirez Marzillo,  
de estado civil casado; Dalton Faraday Ramirez Loor, de estado civil casado  
Wilmington Colón Ramirez Marzillo; de estado civil casado; Julio Molineros  
Pinargote, de estado civil casado; y abogado Nilo Farfán Salazar, de estado  
civil casado; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, resi-  
dentes en la ciudad de Portoviejo, Capital de esta Provincia y de tránsito  
en este lugar, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de  
conocerles personalmente, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados  
de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima que celebran,  
libre y voluntariamente, a cuyo otorgamiento y aceptación proceden como ya  
queda manifestado y con amplia libertad y perfecto conocimiento de su natu-  
raleza y efectos, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los mencionados c  
comparecientes se presentaron para que sea elevada a escritura pública, una  
de conformidad con la siguiente Minuta, que copiada textualmente, dice: "SE-  
ÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, una por la cual conste la de constitución, por la vía simultánea, de  
la COMPAÑIA ANONIMA "INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO" (INLIPUSA) S.A. que se  
contiene dentro de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENCION-  
TES: Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura y por sus pro-

1 pios derechos los socios señores Joaquín Ramírez Marcillo, Dalton Faraday

2 Ramírez Loor, Wilington Colón Ramírez Marcillo, Julio Molineros Pinareote

3 y Abogado Nilo Farfán Calareso.-CLAUSULA SEGUNDA:CONTRATO SOCIAL: Las perse-

4 nas mencionadas en las cláusulas anterior expresan su resolución de consti-

5 tuir una Compañía Anónima por la cual unen sus capitales é iniciativas de

6 trabajo a efecto de emprender en operaciones civiles é industriales regidas

7 por la Ley de Compañías, Código de comercio, Código Civil y los siguientes

8 Estatutos Sociales:ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INDUSTRIA LI-

9 COHERRA PORTOVIEJO" (INLIPOSA) S.A.SUMARIO:CAPITULO I: LUGAR Y FECHA.-NOMBRE

10 NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS NATURALES QUE LA CONSTITUYAN.-VO-

11 LUNTAD DE FUNDARLA.-CAPITULO II: OBJETO SOCIAL.-DENOMINACION Y DURACION.-

12 CAPITULO III:CAPITAL SOCIAL.-SUBSCRIPCION Y PAGO.-DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.

13 CAPITULO IV: FORMA DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE LOS AD-

14 MINISTRADORES: SU DESIGNACION Y RENUNCIACION DE FUNCIONARIOS QUE TENGAN RE-

15 PRESENTACION LEGAL.- DEL PRESIDENTE.- DEL GERENTE.- DEL SUB-GERENTE.- DE

16 LOS COMISARIOS.-CAPITULO V: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERA-

17 LES DE ACCIONISTAS.- CAPITULO VI: REPARTO DE UTILIDADES.- DISOLUCION INTI-

18 PIPALA.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- CAPITULO VII: DISPOSICION FINAL.-CA-

19 PITULO I.-LUGAR.-Fecha,NOMBRE,Nacionalidad,DOMICILIO DE LAS PERSONAS NATU-

20 RALES QUE LA CONSTITUYEN Y VOLUNTAD DE FUNDARLA: (Art. 162 de la Codifica-

21 ción de la Ley de Compañías, Numerales 10. y 20.).-LUGAR

22 Y FECHA: En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, Re-

23 pública del Ecuador, Sur América, hoy martes diecinueve de diciembre de mil

24 novecientos setenta y ocho, de conformidad con el convenio a que han arri-

25 vado los Socios Fundadores.- que a continuación se mencionan, constituyese

26 la Compañía Anónima ~~INDUSTRIA LICOHERRA PORTOVIEJO (INLIPOSA) S.A.~~ que es

27 materia de estas declaraciones.- ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRE .- NACIONALI-

28 DAD Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS NATURALES QUE LA CONSTITUYEN: El nombre

Dos

(2)

03

1 nacionalidad y domicilio de las personas naturales que con el carácter de  
2 Socios Fundadores, han constituido la presente Compañía, son los que se re-  
3 fieren a continuación: Joaquín Ramírez Marcelló - ecuatoriano - domicilia-  
4 do en Portoviejo; Dalton Faraday Ramírez Loor - ecuatoriano - domiciliado  
5 en Portoviejo; ~~Wilmington Colón Ramírez Marcelló~~ - ecuatoriano - domicilia-  
6 do - en Portoviejo; Julio Molineros Pinargote - ecuatoriano - domiciliado  
7 en Portoviejo -; y Abogado Nilo Farfán Galarraga - ecuatoriano - domiciliado  
8 en Portoviejo.- ARTICULO TERCERO: VOLUNTAD DE FUNDARLA.- Los socios funda-  
9 dores, antes mencionados, afirman y reiteran su voluntad común de fundar  
10 la presente Compañía ya que su propósito es alcanzar una meta superior de  
11 realizaciones, en el campo de los negocios y especialmente en el de la in-  
12 dustria licorera.- CAPITULO II.- OBJETO SOCIAL, DENOMINACION Y DURACION  
13 (Art. 162 Numerales 3o. y 4o. de la Codificación de Ley de Compañías).  
14 ~~ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-~~ El objeto social de la Compañía es el de  
15 laborar licores, de toda clase, a base del alcohol potable producido en la  
16 Empresa de Alcoholes del Estado, ubicado en Eloy Alfaro (Durán), Cantón  
17 Guayaquil, así como de materia primas varias cuyo uso está debidamente au-  
18 torizado por el Código Latinoamericano de Alimentos; Los productos de este  
19 modo preparados y seleccionados, serán luego sometidos a un tratamiento té-  
20 nico a fin de obtener una variedad de productos embotellados para su consu-  
21 mo, tanto en el mercado nacional como en el internacional.- ~~ARTICULO QUIN-~~  
22 ~~TO.- DENOMINACION.-~~ La Compañía Anónima que es materia de constitución por  
23 la presente escritura pública se denomina "INDUSTRIA LICORERA PORTOVIJEJO"  
24 (MELIPOSA) S.A. -.- ARTICULO SEXTO: DURACION.- La duración convenida para  
25 la existencia de la compañía es la de ~~SESENTA AÑOS~~, plazo que comenzará  
26 a decurrir a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-  
27 gistro Mercantil de este Cantón.- CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL -.- SUSCRIP-  
28 CION Y PAGO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. (Art. 162, Numerales 5o, 6o, y 7o,

PLA

de la Codificación de la Ley de Compañías). **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SO-**

**CIAL .-** EL importe del capital Social asciende a la cantidad de **QUINIE** -  
**TOS MIL SUERES** ~~(S/. 500.000,00)~~ dividido en **Cin** ~~(100)~~ acciones, Ordina -  
rias y Nominativas, de **CINCO MIL SUERES** cada una. Los nombres de los sus -  
criptores del capital son los siguientes: Socio, Joaquín Ramírez Marcillo,  
Socio, Dalton Faraday Ramírez Loor, Socio, Wilmington Colón Ramírez Mar -  
cillo, Socio Julio Gonzalo Molineros Pinargote, y Socio, Abogado Nilo Far -  
fán Calarza. Su nacionalidad está ya determinada en el Art. 2o. de estos

Estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO.-** A Continuación se in -  
serta la indicación de los valores por los cuales cada socio se ha suscri -  
to, expresando el monto de lo pagado en dinero y la parte del capital no  
pagado: Socio Joaquín Ramírez Marcillo, Ha suscrito cincuenta y ocho (58)  
acciones, Ordinarias y Nominativas, de Cinco Mil Sueres, cada una, que da  
un total de S/. 290.000,00, valor pagado en dinero efectivo S/. 72.500,00  
Parte del Capital no pagado. S/. 217,000,00; Socio, Dalton Faraday Rami -  
rez Loor, Ha suscrito veinte (20) acciones Ordinarias y Nominativas, de  
Cinco Mil Sueres, cada una, que da un total de S/. 100.000,00. Valor pa -  
gado en dinero efectivo, S/. 25.000,00. Parte del Capital no pagado ---  
S/. 75.000,00 .- Socio, Wilmington Colón Ramírez Marcillo. Ha suscrito  
veinte (20) acciones, Ordinarias y Nominativas, de Cinco Mil Sueres, ca -  
da una, que da un total de S/. 100.000,00. Valor pagado en dinero efecti -  
vo, S/. 25.000,00. Parte del Capital no pagado, S/. 75.000,00 .- Socio,  
Julio Molineros Pinargote: Ha suscrito una (1) acción, Ordinaria y Nomina -  
tiva, de Cinco Mil Sueres, S/. 5.000,00. Valor pagado en dinero efectivo,  
S/. 1.250,00 Parte del Capital no pagado, S/. 3.750,00.- Socio Abogado Nilo  
Farfán Calarza, ha suscrito una (1) acción; Ordinaria y Nominativa, de cin -  
co mil sueres, valor pagado en dinero efectivo S/. 1.250,00. Parte del ca -  
pital no pagado S/ 3.750,00.- **RESUMEN DE LAS DECLARACIONES SOBRE SUSCRIPCION**

*Escritura*

1 DE PAGO DE LAS ACCIONES: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ANONI-  
2 NA CONSTITUIDA S/.500.000,00 VALOR PAGADO POR LOS SOCIOS FUNDADORES EN DI-  
3 NERO EFECTIVO, S/.125.000,00: PARTE DEL CAPITAL NO PAGADO Y QUE ADEUDAN -  
4 LOS SUSCRIPTORES, S/.375.000,00.- ARTICULO NOVENO: FORMA DE PAGO DE CAPI-  
5 TAL SOCIAL: EL capital social de la Compañia Anónima "INDUSTRIA LICCRERA  
6 PORTOVIEJO" (INLIPOSA) S.A. ha sido pagado en un veinte y cinco por cien-  
7 to del valor de cada una de las acciones, tal como lo permite la ley, en  
8 la forma siguiente: Mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración -  
9 de la Compañia Anónima "INDUSTRIA LICCRERA PORTOVIEJO" (INLIPOSA) S.A. en  
10 el Banco la Filántropica (Filanbenco), Sucursal en Portoviejo, por la can-  
11 tidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUQUES, (S/.125.000,00) y que corre-  
12 pondrá, como ya se ha expresado, al veinte y cinco por ciento del capital  
13 declarado de la Compañia por QUINIENTOS MIL SUQUES (S/.500.000,00), con-  
14 forme se demuestra con el certificado respectivo y que se agrega en ori-  
15 ginales, como documentos habilitante, a la matriz de esta escritura públi-  
16 ca.-ARTICULO DECIMO: EMISION Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:EL Capital Social  
17 de la Compañia está representado por cien (100) acciones, Ordinarias y No  
18 minativas, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos, (001-400), por  
19 un valor nominal de Cinco Mil Suques, cada una. Como los socios de esta  
20 Compañia han adoptado el sistema de pago de las acciones acogiéndose al  
21 beneficio del plazo, se ha convenido que el saldo del setenta y cinco por  
22 ciento que se encuentra impago, sea cancelado en el de un año, como máxi-  
23 mo, a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Regis-  
24 tro Mercantil del Cantón. Por cada acción se emitirá Título numerado pu-  
25 diendo uno de dichos documentos contener varias acciones. Los indicados  
26 Títulos, para su perfecta validés, deberán estar firmados por el Presiden-  
27 te y el Gerente de la Compañia. La propiedad de las acciones se prueba en  
28 la forma y modo que establece la Ley, considerándose por ello como dueño

ANB. 12. - DOMICILIO: - Guayaquil

de las mismas a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los derechos y obligaciones respectivas de los socios, con respecto a succedición de propietarios de sus acciones, son los que se encuentran detallados ampliamente en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.- Los accionistas gozan de los derechos establecidos a su favor en la Ley de Compañías y particularmente en las disposiciones concretas del Art. 220 del referido Cuerpo de Leyes. ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA.~~ DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El domicilio de la Compañía que se constituye en la ~~Ciudad de Guayaquil~~ Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, Sur América. Expresamente se deja constancia que la Planta Industrial que fabricará los productos materia de elaboración en todo caso derivados del Alcohol etílico, a adquirirse, por parte de la Compañía en la Empresa de Alcoholes del Estado, tendrá su asiento en la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, La Compañía, de igual manera, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República, previa la resolución pertinente en la Junta General de Accionistas. CAPITULO IV: FORMA DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-SU DESIGNACION Y ENUNCIACION DE FUNCIONARIOS QUE TENGAN REPRESENTACION LEGAL.- DEL PRESIDENTE.- DEL GERENTE.- DEL SUB-GERENTE.- DE LOS COMISARIOS. (Art.162, Numerales 8o. y 10o. de la Codificación de la Ley de Compañías).-ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será administrada por los siguientes funcionarios: Presidente, Gerente, Sub-Gerente, la fiscalización estará a cargo de los Comisarios, socios o no, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-El Presidente es nombrado por la Junta General de Accionistas, debiendo obligatoriamente ser socio de la Compañía. Su período es el de cinco años, su

Cuatro

(4)

05

1 jeto a la reserva que establece el artículo 296 de la Ley de Compañías,  
2 y a las obligaciones que determina el Art. 298 del mismo Cuerpo de Leyes.  
3 Las funciones establecidas administrativamente para el Presidente de la  
4 Compañía, además de las que le impone la Ley son: 1o. Presidir las Juntas  
5 Generales de Accionistas.- 2o. Supervigilar el fiel y debido cumplimiento  
6 de todas las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- 3o.  
7 Suscribir, conjuntamente con el Gerente, las acciones Ordinarias y Nomi-  
8 nativas, emitidas por la Compañía. 4o. Suscribir las actas de las sesiones de Jun-  
9 tas Generales de Accionistas conjuntamente con el Gerente de la Compañía,  
10 y 5o. Las demás que le imponga la Ley, estos Estatutos y la Junta General  
11 de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: SUSTITUCION EN EL CARGO: Expresamente  
12 se hace presente que en caso de faltar el Presidente por cualquier  
13 circunstancia de carácter extraordinaria, será sustituido en sus funciones  
14 por el Sub-Gerente de la Compañía. Al efecto, el propio Presidente deberá  
15 pasar comunicación por escrito a dicho funcionario, haciéndole conocer del  
16 particular. Y en el caso de que las circunstancias no le hicieren posible,  
17 el indicado Sub-Gerente asumirá la Presidencia hasta que la Junta General  
18 de Accionistas convocada en intereses de los asociados. ARTICULO DECIMO  
19 SEXTO: DEL GERENTE: El Gerente es nombrado por la Junta General de Accio-  
20 nistas, debiendo obligatoriamente ser socio de la Compañía. Su período es  
21 el de cinco años, sujeto a la reserva que establece el Art. 298 del mismo  
22 Cuerpo de Leyes. Las funciones establecidas administrativamente para el Ge-  
23 rente de la Compañía son: 1o. Representar Judicial y Extrajudicialmente a  
24 la Compañía en toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía  
25 de ninguna clase. Se exceptúa la venta de bienes raíces que deberá comunicarse  
26 a la Junta General. 2o. Ejecutar las resoluciones que emanen de la  
27 Junta General de Accionistas asumiendo las responsabilidades expresadas que  
28 le corresponden como Administrador directo e inmediato de las mismas. 3o.

R1

1 Suscribir, conjuntamente, con el Presidente, las Acciones Ordinarias y No-  
2 minativas, que emita la Compañía. 4o. Suscribir las Actas de las Sesiones  
3 de Juntas Generales de Accionistas conjuntamente con el Presidente de la  
4 Compañía. 5o. Suscribir toda clase de actos, contratos, cheques, obligacio-  
5 nes, correspondencia, etc., relacionadas con el giro normal de actividades  
6 de la Compañía. 6o. Convocar a las Juntas Generales de Accionistas en la  
7 forma y modo que establece la Ley; y, 7o. Las demás que le imponga la Ley  
8 de Compañías particularmente las exigencias establecidas en los Art. 305  
9 y siguientes de dicho Cuerpo de Leyes; las mencionados taxativamente en -  
10 éstos Estatutos y las resoluciones que dictare la Junta General de Accio-  
11 nista.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUSTITUCION EN EL CARGO.- Expresamente -  
12 se hace presente que, en caso de faltar el Gerente, por cualquier circums-  
13 tancia de carácter extraordinaria será sustituido en sus funciones por el  
14 Presidente de la Compañía. Al efecto, el propio Gerente deberá pasar comu-  
15 nicación por escrito a dicho funcionario haciéndole conocer tal particular  
16 Y en caso de que las circunstancias no lo hicieren posible, el Presidente  
17 de la misma, asumirá las funciones de la Gerencia de la Compañía hasta que  
18 sea la propia Junta General de Accionistas, convocada inmediatamente en un  
19 plazo máximo de ocho días, la que resuelva lo que mejor convenga a los in-  
20 tereses de los asociados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL SUB-GERENTE. El Sub-  
21 Gerente es nombrado por la Junta General de Accionistas, debiendo oblig-  
22 toriamente ser socio de la Compañía. Su período es el de cinco años, su-  
23 jeto a la reserva que establece el Art. 296 de la Ley de Compañías. Las  
24 funciones establecidas administrativamente para el Sub-Gerente de la Com-  
25 pañía, son: 1o. Ejecutar las resoluciones aprobadas concretamente por la Jun-  
26 ta General de Accionistas, ciñéndose a los términos y condiciones de las  
27 mismas; y 2o. Colaborar estrechamente con el Gerente de la compañía en el  
28 control administrativo del personal que trabaje en la Fábrica y Oficinas.

*Binos*

(5)

1 vigilando que los procesos de producción y elaboración sean los más adecua  
2 dos y apropiados, sujetándose estrictamente a las Leyes de Productos Al-  
3 cohólicos y demás disposiciones respectivas, dictadas por la Dirección Na-  
4 cional de Alcoholes y de Salud Pública.- ARTICULO DECIMO NOVENO; DOCUMEN-  
5 TACION HABILITANTE: Todos los funcionarios administrativos de la Compañía  
6 a efecto de legalizar sus intervenciones cuando actúen a nombre de ella,  
7 deberán hacer referencia al cargo que desempeñan y cuando sean del caso  
8 presentar copia de sus nombramientos, como documentación habilitante.-AR-  
9 TICULO VIGESIMO; DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas de -  
10 signará dos Comisarios Principales y dos Suplentes, socios o no, anualmen-  
11 te, para que en ejercicio de su derecho ilimitado de inspección y vigilan-  
12 cia sobre todas las operaciones sociales, practiquen su labor de fiscali-  
13 zación, sin dependencia de la administración y en defensa de los intere-  
14 ses de la Compañía. Tales funcionarios podrán ser reeligidos indefinida-  
15 mente. Las funciones establecidas administrativamente para los Comisarios  
16 son: 1o. Velar por el buen manejo de las inversiones de capital de la Com-  
17 pañia, a cuyo objeto goza de facultades para verificar todos los manejos  
18 económicos y contables de la misma; y 2o. Las determinadas en forma pun-  
19 tualizada en la Ley de Compañías y de manera particular aquellas a que se  
20 hace expresa referencia en el Art. 321 del Referido Cuerpo de Leyes.-CAPI-  
21 TULO V.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS  
22 (Art. 162 Numeral 9o. de la Codificación de la Ley de Compañías).- ARTICU-  
23 LO VIGESIMO PRIMERO; DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por  
24 las accionistas legalmente convocados y reunidos, tal como lo establece la  
25 Ley en el órgano supremo de la Compañía y como tal tiene poderes para re-  
26 solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar  
27 las decisiones que juzque convenientes en defensa de la Compañía. El que-  
28 rum de instalación y de resolución de la Junta General de Accionistas se-

1 rá el mismo que determina la Ley en los diferentes casos, según los asun-

2 tos que se vayan a tratar o resolver.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE SU

3 COMPETENCIA: Corresponde a la Competencia de la Junta General de Accionis-

4 tas todas y cada una de las facultades que expresamente se encuentran de-

5 terminadas en el Art. 273 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TER-

6 CERO: CLASES DE JUNTAS: Existen dos clases de Juntas Generales: Ordinari-

7 as y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez

8 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

9 cicio económico de la Compañía, para los efectos determinados en la Ley y

10 las Extraordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de

11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

12 Compañía, para los efectos determinados en la Ley y las Extraordinarias

13 se reunirán, en cualquier tiempo, cuando fueran convocadas para tratar

14 los asuntos mencionados en la convocatoria.- Las Juntas Generales, sean

15 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de

16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compa-

17 ñía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión

18 y por los demás medios previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de lo

19 establecido en el Art. 226 de la Ley de Compañías, esto es, de que el o

20 los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por cien-

21 to del Capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al ad-

22 ministrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria

23 a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que se indi-

24 quen en su petición.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESENTE TODO EL CAPITAL

25 PAGADO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo

27 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

28 asunto siempre que esté presente el capital pagado y los asistentes acep -

*Sesif*

(6)

07

1 ten, por unanimidad, la celebraci3n de la Junta debiendo suscribir el ac-  
2 ta, bajo sancion de nulidad.-Sin embargo, cualquiera de los asistentes,  
3 pueden oponerse a la discusi3n de los asuntos sobre los cuales no se con-  
4 sidere suficientemente informado.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FORMALIDADES  
5 ADMINISTRATIVAS: La Junta General de Accionistas estara dirigida por el  
6 Presidente de la Compania y actuara de Secretario de la misma el Gerente,  
7 o quien haga sus veces, y a falta de 3sta, la persona elegida, en cada ca-  
8 so, por los accionistas presentes a la reuni3n. El acta de las delibera-  
9 ciones y acuerdos de las Juntas Generales llevara las firmas de Presiden-  
10 te y de Secretario de la Junta respetandose, en los demas, las disposicio-  
11 nes expresas de la Ley establecidas en los Articulos 288 y 289 del Cuerpo  
12 de Leyes ya citado.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DERECHO DE LAS MINORIAS: El  
13 derecho de minorias de los socios se encuentra determinado expresamente  
14 en la Ley de Compania, en la forma y modo que establece la misma.-ARTICU-  
15 LO VIGESIMO SEPTIMO: EXPEDIENTE DE LAS ACTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: De  
16 cada Junta General de Accionistas se levantara un acta, cuyo archivo se  
17 llevara en hojas moviles escritas a maquina, a doble espacio, conforme a  
18 la Ley de Companias y al reglamento respectivo; acta a la cual se agrega-  
19 ran, como documentos habilitantes, los que justifiquen que las convocato-  
20 rias se han hecho en la forma prevista legalmente y ademas es 3stos Esta-  
21 tutos. Se incorporaran tambien a dicho expediente otros documentos que ha-  
22 gan referencia a cuestiones asuntos conocidos por la Junta.- CAPITULO VI:  
23 REPARTO DE UTILIDADES.- DISOLUCION ANTICIPADA.- DESIGNACION DE LIQUIDADO-  
24 RES.- (Art. 162, Numerales 110., 120., y 130., de la Codificaci3n de la  
25 Ley de Companias).- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES: La  
26 distribuci3n de las utilidades se efectuara anualmente, previa resoluci3n  
27 de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartiran entre es-  
28 tos en proporci3n al valor pagado de sus acciones. Obligatoriamente se separa-

1 rá de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento,  
2 destinada a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el cincuen-  
3 ta por ciento, por lo menos, del Capital Social. Se formará, igualmente un  
4 fondo de Reserva Especial, si así lo resolviere la Junta General de Accio-  
5 nistas.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO: MORA EN EL REPARTO DE UTILIDADES: Si  
6 dentro del plazo que determina la Ley no se hubiere deliberado sobre la  
7 distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los Admi-  
8 nistradores de la Compañía o a los Comisarios que convoquen a Junta Gene-  
9 ral para dicho objeto y si dicha Convocatoria no tubiere lugar en el pla-  
10 zo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia  
11 de Compañías que convoquen a la Junta General acreditando ante ella su ca-  
12 lidad de accionista:ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolu-  
13 ción y liquidación de la Compañía se sujetará las normas generales de las  
14 Secciones XI y XII de esta Ley y en todo caso a las reglas expresas deter-  
15 minadas con todo detalle en el Artículo 343 y siguientes de la Codificación  
16 de la Ley de Compañías:ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DE LIQUI-  
17 DADORES: En caso de disolución de la Compañía, por cualquiera de las cau-  
18 sales determinadas en la Ley, actuarán como liquidadores de la misma, en  
19 su orden, el Gerente, el Sub-Gerente o el Presidente de acuerdo al grado  
20 de acercamiento directo que les ha correspondido en las gestiones de ad-  
21 ministración de los bienes de la Compañía:CAPITULO VII:DISPOSICION FINAL  
22 Los suscritos Socios Fundadores de "INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO" (INLI-  
23 POSA) S.A. declaramos; Primero: Que autorizamos al socio señor Joaquín Ra-  
24 mirez Marzillo para que presente la primera copia auténtica de esta escri-  
25 tura pública a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, así como  
26 para que realice todos los actos tendientes al legal establecimiento de la  
27 sociedad.SEGUNDO: Que no nos reservamos premios, remuneraciones o venta-  
28 jas de ninguna clase para la constitución de esta Compañía.TERCERO:Que el

*Stato*

(7)

08

1 Capital social ha sido pagado en su cuarta parte en dinero efectivo.- del  
2 peculio personal de cada uno de los Socios Fundadores.-CUARTA:Que los so-  
3 cios Fundadores se obliguen a pagar el saldo adeudado, esto es, el seten-  
4 ta y cinco por ciento, del capital suscrito, en el plazo de un año a par-  
5 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
6 QUINTO.-Que autorizamos al socio fundador, señor Joaquín Ramírez Marcillo  
7 para que otorgue y suscriba los Resguardos Provisionales en las acciones  
8 que representen el Capital Social de la Compañía, hasta que se emitan los  
9 títulos definitivos, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en estos  
10 Estatutos.-Conclusión.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas  
11 de estilo para la perfecta validéz de esta escritura.--(f) Joaquín Ramírez  
12 M.- Cédula número 130021251-1.- (f).- Colón Ramírez.- Cédula número.-  
13 130226969-1.- (f).- ilegible.-cédula número 130140267-1.- (f) ilegible.-cé-  
14 dula número 130128886-4.- (f).- ilegible.- cédula número 130005137-0.- (f)  
15 ilegible.-Dr. Enrique Iturralde Velasco.-ABOGADO.-Hasta aquí la minuta que  
16 las partes interesadas la aprueban en todas y cada una de sus partes, la  
17 misma que queda elevada a escritura pública de conformidad con la Ley, que-  
18 dando facultados cualquiera de ellos para obtener sus inscripción en la O-  
19 ficina correspondiente, previos los requisitos de Ley, leída esta escritu-  
20 ra de principio a fin por mí, el Notario en clara y alta voz, a los compa-  
21 recientes, quienes se afirman, ratifican y firman en un sólo acto y conmi-  
22 go el Notario de todo lo que doy fé. EL ACCIONISTA.--(f).-ilegible céd. no.  
23 130021251-1.- EL ACCIONISTA (f).-ilegible.-cédula no. 130140267-1.-EL AC-  
24 CIONISTA.--(f).-ilegible céd. No.130226969-1.-EL ACCIONISTA.--(f).- ilegible  
25 céd.No.130128886-4.-EL ACCIONISTA.--(f)ilegible.-Céd.No.130005137-0 EL NO-  
26 TARIO SEGUNDO.--(f) ABOGADO ORLEY SORBOZA WILES.- FILANBANCO.-CERTIFICAMOS.-  
27 Haber recibido del señor Joaquín Ramírez Marcillo, la cantidad de CIENTO  
VEINTICINCO MIL SUCLRS (S/.125.000.00) en cheque No.78009 de Cuenta Corrien

te No 742584, de Fecha Noviembre 30 de 1.978, como depósito para la Cuenta

Integración de Capital de la Compañía Anónima "INDUSTRIA LICORERA PORTO -  
VIEJO" (INLIOSA) S.A., en la siguiente forma: Señor Joaquín Ramírez Marci-

llo.-s/.72.500,00.-Señor Dalton Faraday Ramirez Loor S/.25.000,00.-Señor

Wilmington Colón Ramirez Marcillo S/.25.000,00.-Señor Julio Molineros Pi-  
nargote S/.1.250,00.-Señor Abogado Nilo Farfán Galarza S/.1.250,00.-SUMAN-

S/.125.000,00.-TOTAL DEPOSITADO: Ciento veinticinco mil 00,00 sucres.-Por-

toviejo, Noviembre 30.1978 (f) ilegible.-Hay un sello.-Filanbanca.-Sucur-

sal Portoviejo.-Gerente.-Siguen Certificados de no adeudar al Fisco, otor-

gado por la Jefatura de Recaudaciones de Manabí, que copiado textualmente

dicen: REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTERIO DE FINANZAS.-Jefatura de Recauda-

ciones de Manabí.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFICA-

CION DEL SOLICITANTE.-Apellidos.-Paterno:Ramirez.-Materno:Marcillo.-Nom-

bres:Joaquín Egberto.-Cédulas:Identidad:130021151-1.-Tributaria 010377.-

Libreta Militar 48719.-Nacionalidad:Ecuatoriana.-Domicilio:Ciudad.-Porto-

viejo.-Calle y No.10 de Agosto y Chile.-Motivo de la solicitud.-Formación

de Compañía.-Firma del solicitante.-ilegible.-Fecha de presentación.-Por

toviejo a 19 de diciembre de 1.978.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI.-CERTIFICA.-Que, revisado los archivos de títulos de créditos

pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta provincia.-Firma.-ilegible.-Jefe de Recaudaciones de Ma-

nabí.- Gietto Vera Vera.- Hay un sello.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTERIO

DE FINANZAS.-Jefatura de Recaudaciones de Manabí.-CERTIFICADO DE NO ADEU-

DAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:Paterno:

Ramirez.-Materno:Loor.-Nombres:Dalton Faraday.-Cédulas.-Identidad:130140267-1

Tributaria:070815.-Nacionalidad:Ecuatoriana.-Domicilio:Ciudad.-Portoviejo

Calle y No.-10 de Agosto.-Motivo de la solicitud: Formación de Compañía.-

Firma del solicitante.- ilegible.-Fecha de presentación:Portoviejo a 19 de

*Deho*

(8)

1 diciembre de 1.978.-LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI.-CER-09  
2 TIFICA.-Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendiente de co-  
3 bre en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en es-  
4 ta Provincia. Firma.-ilegible.-Jefe de Recaudaciones de Manabí:Giotto Ve-  
5 ra Vera.-Hay un sello.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-Ministerio de Finanzas.-Je-  
6 fatura de Recaudaciones de Manabí.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DA-  
7 Tos DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-Apellidos.-Paterno:Ramirez.-Mater-  
8 no:Marcello.-Nombres:Colón Wilmington.-Cédulas:Identidad:130026969-1:Tri-  
9 butaria:034049.-Nacionalidad:Ecuatoriana.-Domicilio:Ciudad:Portoviejo.-  
10 Calle y No.Ricaurte y Quito.-Motivo de la solicitud.-Formación de Compañía  
11 Firma del solicitante.-Colón RamirezM.-Fecha de presentación.-Portoviejo  
12 a 19 de diciembre de 1.978.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de  
13 Manabí.-CERTIFICA:Que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-  
14 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor  
15 al Fisco, en esta Provincia.-Firma:ilegible.-Jefe Recaudaciones de Manabí  
16 Giotto Vera Vera.-Hay un sello.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-Ministerio de Fi -  
17 nanzas.-Jefatura de Recaudaciones de Manabí.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL  
18 FISCO.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-Apellidos:Paterno:Moline-  
19 ros.-Materno:Pinargote.- nombres:Julio Gonzale.-Cédulas:Identidad:130128-  
20 886-4.-Tributaria:034050.-Libreta Militar:30206.-Nacionalidad:Ecuatoria-  
21 na.-Domicilio.-Ciudad:Portoviejo.-Calle y no.Chile y 10 de Agosto.-Moti-  
22 vos de la solicitud:Formación de Compañía.-Firma del solicitante:ilegible  
23 Fecha de presentación:Portoviejo a 19 de diciembre de 1.978.-LA JEFATURA  
24 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI.-CERTIFICA.-Que, revisados los archivo  
25 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-  
26 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-Firma.-Jefe de  
27 Recaudaciones de Manabí.-ilegible.- Giotto Vera Vera.- Hay un sello.-RE-  
-REPUBLICA DEL ECUADOR -Ministerio de Finanzas-Jefatura de Recaudaciones de

1 Manabí.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL

2 SOLICITANTE.-Apellidos.-Pateros:Farfán.-Maternos:Galarza.-Nombres:Nilo

3 Dayton.-Cédulas: Identidad:130005137-0.-Tributaria:382334.-Libreta Mil-

4 tar:460073.-Nacionalidad:Ecuatoriana.-Domicilio:Ciudad:Portoviejo.-Moti-

5 vo de la solicitud:Formación de Compañía.-Firma del solicitante:ilegible

6 Fecha de presentación:Portoviejo a 19 de diciembre de 1.978.-LA JEFATURA

7 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABÍ.-CERTIFICA: Que, revisados los ar-

8 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-

9 licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-Firma.-Jefe

10 Recaudaciones de Manabí.- ilegible.-Giotto Vera Vera.- Hay un sello.

11 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero ésta TERCERA copia en

12 ocho fojas útiles, que sello y firmo en Rocafuerte, en la misma fecha de

13 su otorgamiento.



14 EL NOTARIO SEGUNDO

15 *Orley Sornoza Vera*  
16 ORLEY SORNOZA VERA  
17 ABOGADO  
18 Matrícula No. 135

19 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9858,

20 dictada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve por el Señor

21 INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas -

22 3.745 a 3.761, número 272 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y

23 anotada bajo el número 6.188 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y ocho de

24 abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

25 *Hector Miguel Alvarado Andrade*  
26 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta

28 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 777 de 1978.



tado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INDUSTRIA LICOMERA FORROVIEJO" (INLIFOSA) S.A.- Guayaquil, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



el 22 de agosto de 1.975. El Señor Presidente de la Cámara de Comercio, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRADOR MERCANTIL  
GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO" (INLIPOSA) S.A.- Guayaquil, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRADOR MERCANTIL  
GUAYAQUIL



REGISTRADOR MERCANTIL  
GUAYAQUIL  
18 de Abril de 1979

EXPOSICIÓN:  
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 1858, Artículo Segundo, expedida por la Intendencia de Compañías el 4 de Abril de 1.979, anoté al margen de la matriz de la presente escritura, que ha sido aprobada la constitución de "INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO" (INLIPOSA) S.A., en virtud de dicha resolución. DOY FE.- Rocafuerte, Abril 26 de 1.979.-

EL NOTARIO SEGUNDO;

*Dr. Orley Toranzo*